

## **CONSEJO ADMINISTRATIVO**

### **ACUERDOS**

#### **REUNIÓN N°17-12, CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2012**

##### **COMISIÓN DE OBRAS**

1. Se **APROBÓ** los trabajos de “**Remodelación del Primer Alto de la Antigua Tecnológica** (Material y Mano de Obra)” a un costo estimado de trescientos once mil quinientos con 00/100 Balboas (**B/. 311,500.00**).
2. Se **APROBÓ** la “**Remodelación de Oficinas-Facultad de Ciencias Agropecuarias y Demostración de Alimentos de Cafeterías Universitarias Planta Baja** (Material y Mano de Obra)” a un costo estimado de doscientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cinco con 00/100 Balboas (**B/. 263,775.00**).
3. Se **APROBÓ** la “**Construcción de Cuatro Aulas** para la **Facultad de Farmacia** (Material y Mano de Obra)” a un costo total estimado de ciento setenta y nueve mil novecientos veinte con 00/100 Balboas (**179,920.00**).
4. Se **APROBÓ** la “**Remodelación de Oficinas, Facultad de Ciencias Agropecuarias y Demostración de Alimentos de la Cafetería Universitaria, Planta Alta** (Material y Mano de Obra)” a un costo estimado de setenta mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 (**B/. 70,863.00**).
5. Se **APROBÓ** el suministro e instalación de “**Servicios Sanitarios para Personas con movilidad reducida en la Facultad de Arquitectura**” a un costo estimado de quince mil novecientos cinco con 00/100 Balboas (**B/. 15,905.00**).
6. Se **APROBÓ** la “**Reparación de Aleros de Teja en la Dirección de Cultura, Edificio K-2** (Material y Mano de Obra)” a un costo total estimado de nueve mil cuatrocientos veinte seis con 00/100 Balboas (**B/. 9,426.00**).
7. Se **APROBÓ** la **Prórroga** de **476 días calendarios** a partir del día 15 de diciembre de 2010 a favor de la empresa **Tekno Panamá, S.A.**, para culminar la obra civil de un Elevador para uso de personas Discapacitadas o con movilidad Reducida en la Facultad de Arquitectura,
8. Se **APROBÓ** la **Prórroga** de **107 días calendarios** quedando como fecha de entrega el día 20 de abril de 2012 a favor de la **Empresa Fursys, S.A.**, por el **Suministro e Instalación de Modulares** para la **Dirección de Ingeniería y Arquitectura**.
9. Se **APROBÓ** la **Prórroga** de **cuarenta y cinco (45) días**, a favor de la Empresa **MAQUIR,S.A.**, para la orden de compra N° DSA 0775-12 “Fascia Perimetral y Cielo Raso Exterior de Material Similar al Existente para el Edificio de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación
10. Se **APROBÓ** la **Prórroga** de **quince (15) días** calendarios solicitada por la Empresa **YS INTERNATIONAL, S.A.**, para el contrato N° 2012-04, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Enfriador de Agua de Doscientos Setenta y Cinco (275 Ton) para el Campus Harmodio Arias Madrid”.

11. Se **APROBÓ** la **Prórroga trescientos treinta y seis (336) días** calendarios solicitada por la **Fiadora del ISTMO ASSURANCE CORP**, para la Orden de Compra N° DSA 2859-08 "Suministro de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de una Cancha de Fútbol de Grama Sintética para la Extensión Universitaria de Darién".
12. Se **APROBÓ** la **Orden de Cambio N°1** por **B/. 14,000.00** y **prórroga de ciento cincuenta (150) días**, a favor de la Empresa **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES FAN, S.A.**, para la orden de compra N° 0094-12 "Diseño, Suministro e Instalación de un Elevador para la Facultad de Comunicación Social".
13. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 25-12 SGP** relacionado, a orden de cambio al **proyecto de "Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico** en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá, que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN N° 25-12 SGP**  
**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE**  
**LA UNIVERSIDAD DE PANAMA**  
**En uso de sus facultades legales y reglamentarias**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

**Que el artículo 31 del Estatuto Universitario vigente establece que al Consejo Administrativo le corresponde aprobar el plan de inversiones de la Universidad de Panamá, que incluirá sus obras y construcciones;**

Que en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias este Consejo Administrativo, aprobó en su reunión No. 16-11 del 31 de agosto de 2011 la realización del proyecto "Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá" a un costo estimado de NUEVE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 9,000,000.00), para lo cual se convocó a un acto público de selección de contratistas, mediante el portal electrónico de contrataciones públicas "Panama Compras";

Que el día 29 de septiembre de 2011, se llevó la apertura de propuestas para este acto público, siendo las propuestas enviadas con posterioridad al análisis de una Comisión Técnica Evaluadora, nombrada previamente por el señor Rector. La Comisión Técnica Evaluadora, luego de un análisis de la documentación legal y de las capacidades técnicas y financieras de los consorcios participantes, decidió recomendar la adjudicación del Consorcio Innovación Educativa;

Que dando continuidad al acto de selección de contratistas y en atención la Resolución No. SGP-26-11 de 28 de octubre de 2011, el Rector de la Universidad de Panamá, procedió a adjudicar mediante Resolución No. DSA-765-2011 del 28 de octubre de 2011, el acto público No. 2011-1-90-0-99-LV-008596 para el proyecto

“Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, al Consorcio Innovación Educativa, por un monto de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 97/100 (B/. 8,998,791.97);

Que como consecuencia de esta adjudicación, se firmó el Contrato de Obra No. CO-2011-25, para el proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, entre el señor Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Gustavo García de Paredes y el señor Allan R. Figueroa Rodríguez, representante legal del Consorcio Innovación Educativa;

Que el Contrato de Obra No. CO-2011-25, para el proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, establece en su cláusula tercera, que el término del contratista para entregar la obra debidamente terminada es de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios a partir de la Orden de Proceder. La Universidad de Panamá, emitió la Orden de Proceder a partir del día 10 de enero de 2012. Con posterioridad a esto el Consejo Administrativo en su reunión No. 14-12, de 21 de agosto de 2012, aprobó la celebración de una addenda al contrato original para modificar la cláusula tercera del Contrato de Obra No. CO-2011-25, a fin de aumentar la duración del mismo hasta doscientos noventa (290) días calendarios desde la orden de proceder, debido a diversas suspensiones ordenadas en su momento por la Universidad de Panamá;

Que en su reunión No. 15-12, el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, aprobó la Resolución No. 21-12-SGP, por medio de la cual se aprobó la celebración de una segunda addenda al Contrato de Obra No. CO-2011-25, la cual incluye trabajos adicionales a la obra civil y el suministro de nuevos equipos para los Centros de Innovación. Esta Addenda se encuentra en estos momentos en la fase de trámite interno y refrendo por parte de la Contraloría General de la Nación;

Que a la fecha se encuentra próxima la fecha de vencimiento del Contrato de Obra No. CO-2011-25, sin embargo para continuar con el trámite de refrendo y posterior ejecución de la Addenda para los nuevos trabajos y equipos solicitados por la Universidad de Panamá, se requiere que el precitado contrato se encuentre vigente;

Que, si bien el contratista ha entregado la totalidad de equipos estipulados en el contrato, la instalación de los mismos, se ha visto diferida, debido a la falta de terminación de ciertos detalles relacionados a la seguridad de los Centros de Innovación y a trabajos contemplados dentro de las adendas aprobadas por este Consejo Administrativo y que se encuentran en trámite de confección y refrendo;

Que además de lo anterior, el Consorcio Innovación Educativa, ha presentado solicitud de prórroga al contrato, debido a que las intensas lluvias acaecidas en los últimos meses han provocado retrasos en su agenda de trabajo, impidiéndoles realizar la entrega final en el tiempo estipulado;

Que para mantener la vigencia del contrato principal, se requiere de una addenda que modifique el término de entrega, aumentando el mismo en TREINTA (30) días calendarios;

Que además de lo anterior la inspección de la obra civil considera necesario se realice el cambio de ciertos trabajos, mejorando las puertas de los salones de conferencia y los sobres de los baños. Estos trabajos, no implican cambio de costo del contrato original;

Que se requiere que este Consejo Administrativo autorice la addenda para modificar la duración del Contrato de Obra No. CO-2011-25;

**Por lo tanto,**

RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR el cambio en la duración del Contrato de Obra No. CO-2011-25 para el “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, por TREINTA (30) días calendarios, adicionales a los establecidos en el contrato original y su Addenda No. 1.

**SEGUNDO:** APROBAR la Orden de Cambio No. 1 al Contrato de Obra No. 2011-25 para el “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”. Estos trabajos no modifican el monto del contrato.

**TERCERO:** AUTORIZAR la realización de una addenda del Contrato de Obra No. CO-2011-25 para el “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, en la cual se consigne el aumento en TREINTA (30) días calendarios adicionales requerido por la Universidad de Panamá y se incluya la realización de trabajos conforme a la Orden de Cambio No. 1, los cuales no alteran el monto del contrato original.

**CUARTO: AUTORIZAR** al Señor Rector o en quien este delegue, a firmar los documentos de afectación fiscal que se deriven de esta addenda.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, **Artículo 31 del Estatuto Universitario, Ley 22 de 2006 sobre Contrataciones Públicas.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

14. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 26-12 SGP** sobre la realización de una nueva addenda al Contrato de Arrendamiento N° 2006-72 suscrito entre la Universidad de Panamá y la Empresa Parque Industrial y Corporativo Sur, S. A., que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN N° 26-12 SGP**  
**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE**  
**LA UNIVERSIDAD DE PANAMA**  
**En uso de sus facultades legales y reglamentarias**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que la Universidad de Panamá ha suscrito el Contrato de Arrendamiento N° 2006-72 con la empresa Parque Industrial y Corporativo Sur, S. A. por el arrendamiento de un globo de terreno propiedad de la Universidad de Panamá;

Que el objeto del Contrato de Arrendamiento N° 2006-72, es el alquiler por parte de Parque Industrial y Corporativo Sur, S. A., de un globo de terreno propiedad de la Universidad de Panamá;

Que con posterioridad al refrendo e inicio de la vigencia de este contrato, una parte del globo de terreno alquilado, ha sido declarada como zona franca, por parte de las autoridades nacionales;

Que dado lo anterior, resulta de interés para la Universidad de Panamá, el aumentar el área de terreno objeto del contrato, a fin de aumentar las tierras a ser desarrolladas por parte del arrendatario. Debido a esto la Universidad de Panamá ha decidido otorgar un área de terreno adyacente al globo original, de cuatro hectárea + 4.58 m<sup>2</sup>;

Que como consecuencia de estos terrenos adicionales, el contratista Parque Industrial y Corporativo Sur, S. A., ha solicitado se le concedan dos años de gracia, en el pago del canon de arrendamiento, sobre las nuevas áreas que serían entregadas en alquiler. A pesar de la solicitud del contratista, la Universidad de Panamá considera no conveniente el conferir los dos años de gracia solicitada y en su lugar unificar todas las áreas objeto del contrato en un solo período de 18 años a partir del refrendo de la prórroga, prorrogables por un período de 20 años adicionales.

Que para llevar a cabo la serie de modificaciones previstas en atención a los consideraciones previas, se hace necesario la celebración de una addenda al contrato N° 2006-72 suscrito entre la Universidad de Panamá y la Empresa Parque Industrial y Corporativo Sur, S. A.;

**Por lo tanto,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la realización de una nueva addenda al Contrato de Arrendamiento N° 2006-72 suscrito entre la Universidad de Panamá y la Empresa Parque Industrial y Corporativo Sur, S. A..

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Rector a firmar la addenda N° 1 al contrato N° 2006-72 suscrito entre la Universidad de Panamá y la Empresa Parque Industrial y Corporativo Sur, S. A.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

15. Se **AUTORIZÓ** al doctor Juan Miguel Osorio, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, la venta de cincuenta (50) animales bovinos, a través del sistema de Subasta, durante la realización del Día de Campo el 16 de noviembre del presente.
16. Se **AUTORIZÓ** al doctor Juan Miguel Osorio, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, la siembra de veinte (20) hectáreas de sorgo, adicional a las treinta (30) hectáreas que ya fueron aprobadas por el Consejo Administrativo.
17. Se **APROBÓ** la fecha de las vacaciones obligatorias del personal administrativo, correspondientes a diciembre de 2012, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Que dicho período sea tramitado automáticamente por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Orden de Vacaciones las cuales serán remitidas a las Unidades Administrativas.
  - Todo funcionario que no tenga vacaciones vencidas para el período de vacaciones obligatorias de diciembre de 2012, se les descontará en forma automática de sus próximas vacaciones vencidas en el año 2013.

- Incluir a las Unidades que por necesidad del servicio que brindan quedan exentas de estas vacaciones obligatorias.
  - Las Unidades que no estén exentas del uso de estas vacaciones obligatorias y que por necesidad del servicio que brindan no puedan acogerse a las mismas, deberán contar con autorización previa del Señor Rector o Señor Vicerrector Administrativo.
18. Se **APROBÓ** la opinión presentada por el Doctor Luis Alberto Palacios Aparicio, Vicedecano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sobre la **viabilidad de declaración de beneficiarios por parte de los servidores que tiene derecho a obtener Bonificación por Antigüedad en la Universidad de Panamá**, que a la letra dice:
1. La Ley N° 10 de 22 de enero de 1998, "Por la cual se establece un procedimiento para que los salarios, vacaciones, decimotercer mes y cualquier otro derecho acumulado que tenga los servidores públicos que fallezcan sean entregado a sus familiares sin entrar en juicio de sucesión".  
Ello implica que cualquier prestación laboral acumulable, tales como: salarios, vacaciones, décimo tercer mes, horas extraordinarias, gastos de representación, etc.; que se adeuden a un ex trabajador universitario que haya fallecido debe ponerse a disposición del juez de circuito respectivo o juez municipal, según el caso, para su entrega en el siguiente orden: hijos menores, al cónyuge o el conviviente, a la madre o al padre del servidor público o a las personas que tengan derecho según la ley.
  2. La bonificación por antigüedad no forma parte del salario y tampoco es un derecho laboral del trabajador acumulable, dado que se percibe y paga una sola vez al trabajador y al final de la relación de trabajo. Por tanto, su cesión a beneficiarios por su titular para que tenga efecto después de su muerte es viable jurídica y económicamente.
19. Se **AUTORIZÓ** a la magister Milka González, Coordinadora de la Extensión Universitaria de Aguadulce, para que el señor Cesar Ortíz con cédula 2-720-298, pueda encargarse de la administración de la Cafetería, del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2012, en su unidad académica.
20. Se **AUTORIZÓ** al señor Rector a firmar un compromiso institucional con la Fiscalía de Cuentas, en relación con los funcionarios beneficiados con beca en el Programa de Maestría en Derecho Público con Énfasis en Responsabilidad Patrimonial dimanante del Convenio de Cooperación específico entre la Universidad de Panamá y la Fiscalía de Cuentas.
21. Con relación a la nota del magíster Vicente Archibold, Director de Asesoría Jurídica, presentando para la aprobación del Consejo Administrativo, el proyecto de **resolución que ejecuta la fianza de propuesta y por ende deja sin efecto la adjudicación de la Licitación por mejor Valor N° 2012-1-90-0-08-AV-012422, debido a que la Empresas Inversiones CH Inc.**, que resultó favorecida con la adjudicación del acto público, no presentó dentro del término las fianza de cumplimiento y pago anticipado, se **RECOMENDÓ** esperar una semana y asignar al arquitecto Ramón Adames para que verifique si la empresa cumple o no con los requisitos solicitados, antes de tomar una decisión.
22. Se **APROBÓ** el **proyecto de Resolución N° 23-12-SGP que resuelve el Recurso de Apelación** presentado por el **señor José Bethancourt**, con **cédula de identidad personal N° 2-88-127**, que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN N° 23-12 SGP**  
**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE**  
**LA UNIVERSIDAD DE PANAMA**  
**En uso de sus facultades legales y reglamentarias**

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JOSE BETHANCOURT**, con cédula de identidad personal N°2-88-127, interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución N°DAJ-D-17-2011 del 29 de septiembre de 2011, emitida por el Rector de la Universidad de Panamá, mediante la cual se le destituyó del cargo por incurrir en falta grave en la contravención de la prohibición de faltar al trabajo o no realizar sus labores sin que medie causa justificada ni permiso del superior, decisión mantenida por la misma autoridad mediante Resolución N°DGAJ-R-37-2011 de 20 de diciembre de 2011;

Que el recurrente, si bien presenta el Recurso de Apelación no sustenta el mismo, por lo que no existen nuevos elementos de juicio, que permitan enervar el motivo o la razón en que se sustentó la decisión emitida mediante la Resolución N°DGAJ- 17-2011, de 29 de septiembre de 2011;

Que siendo así, lo que procede es confirmar la resolución recurrida;

Que por todo lo antes expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la destitución del señor **JOSE BETHANCOURT**, con cédula de identidad personal N°2-88-127, por incurrir en falta grave, en la contravención de la prohibición de faltar al trabajo o no realizar sus labores sin que medie causa justificada ni permiso del superior, contenida en la Resolución N°DAJ-D-17-2011 del 29 de septiembre de 2011, emitida por el Rector de la Universidad de Panamá.

**SEGUNDO: REMITIR** copia de esta resolución a la Extensión Universitaria de Aguadulce y a la Dirección de Recursos Humanos.

Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 193 del Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo y 200 de la Ley 38 de 2000.

23. Se **APROBÓ** la Resolución N° 24-12-SGP, de Apelación a la destitución del funcionario **Robin Quintero**, con cédula personal N° 4-116-1473 de las Cafeterías Universitarias, que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN N° 24-12-SGP**  
**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,**  
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ROBIN QUINTERO**, con cédula de identidad personal N°4-116-1473, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución DGAJ-D-02-2012, de 4 de junio de 2012, mediante la cual se le destituyó del cargo por incurrir en falta grave de probidad, que perjudica el buen funcionamiento de la Institución y que fue mantenida por la misma autoridad, mediante la Resolución DAJ-R-20-2007, de 7 de septiembre de 2007;

**QUE EN LA SUSTENTACIÓN DE SU RECURSO, EL RECURRENTE EXPRESA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Rebate la sanción aplicada en base al artículo 16 literal l y ñ, ya que en sus 25 años de servicios ha demostrado responsabilidad y honestidad, por lo que nunca ha sido amonestado.

**SEGUNDO:** El hecho de que el funcionario Ambrosio Alvarado haya sido sorprendido robando, no es causal para recriminarle a él que no protege el patrimonio universitario; además él no es responsable de la clase de personas que están contratando en las cafeterías.

**TERCERO:** Alega que él no descubrió el hurto, ya que fue producto de un seguimiento que se le dio a los funcionarios de la Cafetería, por lo que él no podía informar de algo que él desconocía. Además en los registros de entrada y salidas de mercancías se presentaron alteraciones muy dudosas.

**CUARTO:** Debió hacerse una auditoria con los profesionales de la Institución para garantizar el profesionalismo y corrección, ya que no hay controles en el uso de las llaves de las cafeterías.

**QUINTO:** El fundamento legal aplicado es repetitivo, además dentro de su descripción de cargo no está el requisar a todo el personal subalterno, cuando se sospecha de algo. La Comisión de Personal señaló que él había aceptado de manera clara y directa la falta de supervisión de su parte, lo cual no es cierto. Jamás ha solicitado dádivas por ejercer sus funciones, por lo que exige a la Comisión de Personal, que le indilgó ese cargo, que corrija tal ofensa.

**SEXTO:** Hubo violación del debido proceso, por lo que consideramos que todo lo actuado está viciado de ilegalidad.

**QUE CORRESPONDE AL CONSEJO ADMINISTRATIVO VALORAR LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE:**

**PRIMERO:** Con base a lo actuado en el presente proceso disciplinario, los hechos que fundamentan la resolución impugnada encuentran asidero legal en lo establecido por el artículo 16 literal l y o del Reglamento de Carrera del Personal Administrativo, toda vez que fue el funcionario Robin Quintero, quién en su calidad de Supervisor de la Cafetería de Derecho, incumplió en su deber de proteger el patrimonio de la Institución y no informó a los superiores sobre las anomalías que se estaban presentando en su Unidad, todo lo cual, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17, literal a y 180, literal g, dieron lugar a la medida disciplinaria aplicada.

**SEGUNDO:** El hecho de haberse comprobado la responsabilidad del funcionario Ambrosio Alvarado, por falta grave de probidad, no constituye un elemento que exima de responsabilidad al recurrente. Además, el funcionario Robin Quintero mantenía el cargo de Supervisor de la Cafetería en la Facultad de Derecho, por lo que en el ejercicio de sus funciones, debió percatarse de cualquier irregularidad dentro de su Unidad de trabajo.

**TERCERO:** Del examen y revisión del expediente disciplinario, resulta que en el presente caso, se cuenta con la nota de 2 de mayo de 2012, suscrita por Yaribeth Borbuja, Administradora de la Cafetería de Derecho y N° DGCU-195-2012 de 8 de mayo de 2012, suscrita por el Director General de Cafetería, donde se informa sobre hechos acaecidos y que evidencian un alto consumo de ciertos insumos, así como faltantes; por lo que si bien el recurrente no descubrió el hurto, si debió ejercer su función de supervisión e informar a sus superiores jerárquicos sobre las anomalías que se estaban presentando en dicha Unidad, lo cual no hizo.

**CUARTO:** La única Autoridad Competente para realizar una investigación de carácter disciplinaria, en contra de los funcionarios administrativos, es la Comisión de Personal, según lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo.

**QUINTO:** Las conductas descritas por el artículo 16 del Reglamento de Carrera del Personal Universitario, aducen a los deberes que tiene todo servidor universitario, por lo que, en el caso que nos ocupa, el deber del funcionario Robin Quintero era el de proteger el patrimonio de la Institución, así como el de informar a los superiores sobre cualquier anomalía que se presente dentro de la Institución o Unidad donde trabaja; por lo que contravenir dichos deberes, es decir, incurrir en cualquier falta grave contemplada en las prohibiciones establecidas por el artículo 17, acarrea causales de destitución.

**SÉXTO:** Del examen y revisión del expediente disciplinario, resulta que en el presente caso, se realizó una investigación completa por parte de la Comisión de Personal, cumpliéndose con el debido proceso.

Que como se observa, los argumentos presentados por el recurrente, no son suficientes para modificar las consideraciones tomadas en cuenta por la Comisión de Personal, para recomendar su destitución del cargo, por incurrir en falta grave de contravenir los deberes de proteger el patrimonio universitario y de informar a los superiores sobre cualquier anomalía que se presente dentro de la Institución o Unidad donde trabaja.

Por lo tanto se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la destitución del señor **ROBIN QUINTERO**, con cédula de identidad personal N°4-116-1473, por incurrir en falta grave de contravenir los deberes de proteger el patrimonio Universitario y de informar a los superiores sobre cualquier anomalía que se presente dentro de Institución o Unidad de trabajo, contenida en la Resolución DGAJ-D-02-2012, de 4 de junio de 2012, emitida por el Rector de la Universidad de Panamá.

**SEGUNDO: REMITIR** copia de ésta Resolución a la Dirección de Cafeterías Universitaria y a la Dirección de Personal.

Esta Resolución, agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 192 y 193 literal c del Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo y 200 numeral 4 de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000.

24. Se **APROBÓ** el Informe presentado por la licenciada Ruby de Córdoba, Jefa de la Sección de Bienes Patrimoniales, sobre donación de sillones odontológicos de la Facultad de Odontología en desuso, formulario, encuesta y actas: 0004-12, 0007-12, 0008-12 y 0009-12, a Sistema Regional Metropolitano de Salud, Región de Salud de San Miguelito, Región de Salud de Veraguas y Región de Salud de Panamá Oeste.
25. Se **AUTORIZÓ** la donación de 60 sillas que eran utilizadas por la Cafetería y han sido descartadas, para una obra de labor social en el Distrito de San Miguelito.
26. Se **APROBARON** las propuestas, sobre el Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo y del Nuevo Manual Descriptivo de Clases de Puestos que a la letra dice:

Artículo 207a. El personal administrativo que a la fecha de entrada en vigencia de esta disposición, cuente con tres (3) años o más de servicios continuos, tendrá derecho a obtener su permanencia en el cargo que se encuentra ocupando a esa fecha e igualmente a mantener el salario que le corresponde a esa fecha, hasta que se apruebe el nuevo Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

Asimismo, el personal administrativo con tres (3) años o más de servicios continuos en la Institución y que a la fecha de entrada en vigencia de esta

disposición, está ocupando cargos de libre designación, tendrá derecho a ser nombrado de manera permanente en el cargo que ocupaba antes de su designación con el salario correspondiente a este cargo, hasta que se apruebe el nuevo Manual Descriptivo de Clases de Puestos, una vez que cese en el ejercicio del cargo de libre designación.

Este derecho a la permanencia solo se hará efectivo a favor de funcionarios activos.

Quedan excluidos del derecho a la permanencia, los funcionarios temporales sujetos a prueba por motivos de asistencia irregular y que al finalizar el año no hayan superado esta prueba o que están haciendo uso de licencias sin sueldo, exceptuándose si están en uso de licencia por estudio, gravidez o por enfermedad.

A los funcionarios temporales, que a la fecha de entrada en vigencia de esta disposición, se encuentran sometidos a procesos disciplinarios en la Comisión de Personal o a procesos de rehabilitación con base en programas de bienestar social, no se les aplicará el derecho a la permanencia hasta la finalización de los procesos a los cuales están sometidos.

Los derechos inherentes a la condición de funcionario permanente, serán efectivos a partir de la toma de posesión del cargo, previa autorización de nombramiento mediante la acción de personal correspondiente.

Se reconoce también el derecho a la permanencia al personal administrativo de las cafeterías universitarias y de otras unidades administrativas, que a la fecha de entrada en vigencia de esta disposición, si bien no cumplen con los años de servicios continuos requeridos, se les ha contratado por tres (3) años consecutivos, para prestar servicios durante los períodos académicos.

Lo normado en esta disposición será aplicado con base en el reglamento que para tales efectos apruebe el Consejo Administrativo.

### **Del Manual Descriptivo de Clases de Puestos**

El último párrafo del artículo 20 del Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo, dispone que el Manual Descriptivo de Clases de Puestos formará parte de este Reglamento y quedará incorporado al mismo en virtud de esta disposición, por lo tanto.

Se **ACORDÓ** recomendar al Consejo General Universitario, la aprobación del nuevo Manual Descriptivo de Clases de Puestos y cuya implementación será a partir de enero de 2013.

Asimismo, recomendar que los derechos que emanen de la implementación del nuevo Manual Descriptivo de Clases de Puestos, surtirán efectos desde la fecha de toma de posesión y que la Dirección de Recursos Humanos aplique la clasificación de acuerdo al nuevo Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

27. Se **APROBÓ** el expediente completo de la requisición N° 2386-12 por B/. 50,000.00 (cincuenta mil balboas solamente), emitida por la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, para él "Suministro e instalación en la Biblioteca José Teófilo Campodónico Córdoba, de una unidad de aire acondicionado auto contenida de 15 toneladas, 3 ph, 208-230 voltios, EER-10 o más, con protector de fases, refrigerante 410A y reemplazo del termostato".
28. Se **APROBÓ** el Costo Especial del **Programa de Maestría en Derecho Público con Énfasis en Responsabilidad Patrimonial** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con base en el Acuerdo Específico entre la Universidad de Panamá y la Fiscalía de Cuentas, firmado el 24 de julio de 2012.

Costos del Programa:

Rubro	Monto
Matrícula	120.00
Créditos (38)	1,552.00
Servicios Universitarios	28.00
Derecho Defensa de Tesis	300.00
<b>TOTAL</b>	<b>B/.2,000.00</b>

**Nota: Los estudiantes deberán cubrir los costos de Inscripción al Programa y Costos de Titulación (diploma, créditos oficiales, paz y salvo de Finanzas, registro de egresados).**

29. Se **APROBÓ** el Costo Especial del **Programa de Especialización en Docencia Superior**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, para la Sede del Hospital Regional de la 24 de Diciembre, con base en el Convenio Regulador de las Relaciones de Docencia, Servicios e Investigación entre el MINSA, el Hospital Regional 24 de Diciembre y la Universidad de Panamá, firmado el 28 de junio de 2010 y la nota-compromiso del MINSA fechada el 16 de agosto de 2012.

Costos del Programa:

Rubro	Monto
Créditos (25)	600.00
<b>TOTAL</b>	<b>B/.600.00</b>

**Nota: Los estudiantes deberán cubrir los costos de Inscripción, Matrícula, Servicios Universitarios y Costos de Titulación (diploma, créditos oficiales, paz y salvo de Finanzas, registro de egresados).**

30. Se **APROBÓ** el Costo Especial de los Cursos especiales del Programa de Maestría Centroamericana en Gestión y en Conservación del Patrimonio para el Desarrollo, con base en el Convenio para la Ejecución de las Maestrías Centroamericanas en Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural para el Desarrollo, firmado el 10 de octubre de 2012.

Costos:

Cursos	Costo
Gestión, Tutela y Puesta en valor del Paisaje urbano histórico (6 créditos)	B/ 400.00
Intervención en el Paisajes urbano histórico republicano –siglo XIX, XX (6 créditos)	B/ 400.00

**El costo incluye la matrícula, créditos y servicios universitarios.**

31. Se **APROBÓ** el Costo Especial de **Acreditación del programa de Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje** (Facultades de Informática y Ciencias de la Educación) para estudiantes extranjeros, a través del Curso Especial de Nivelación, con base en el Anexo 2 del Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Panamá y Virtual Educa, firmado el 9 de febrero de 2012. ..

Rubro	Costo
Inscripción (Fac. de Informática)	B/20.00
Matrícula	B/20.00
Servicios Universitarios	B/ 7.50
Proceso de acreditación y créditos del Curso	B/252.50
<b>Total</b>	<b>B/300.00</b>

**Nota: Pago a Virtual Educa por sus servicios: B/150.00 por estudiante.**

32. Se **APROBÓ** el Costo Especial de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje (estudiantes extranjeros) de la Facultad de Ciencias de la Educación, con base en el Anexo 2 del Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Panamá y Virtual Educa, firmado el 9 de febrero de 2012.

Rubro	Costo
Inscripción	B/50.00
Matrícula	B/30.00
Servicios Universitarios	B/ 7.50
Créditos (15)	B/1,125.00
Examen de grado	B/300.00
<b>Total</b>	<b>B/1,512.50</b>

**Notas:**

- a- Los estudiantes deberán cubrir los Costos de Titulación ((diploma, créditos oficiales, paz y salvo de Finanzas, registro de egresados), de envío y legalización de documentos.**
- b- Nota: pago a VIRTUAL EDUCA de B/600.00 por estudiante.**
- c- VIRTUAL EDUCA cubrirá los costos del curso de lengua extranjera, requisito de la Maestría y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado pagará al Centro de Lenguas de la Facultad de Humanidades B/5.00 para el certificado correspondiente por cada estudiante.**
33. Se **APROBÓ** el Costo Especial del Programa de Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje para estudiantes extranjeros becados, con base en el Anexo al Acuerdo Marco de Colaboración entre OEA, SECIB, AICD-OEA, UNED, VIRTUAL EDUCA y Universidad de Panamá, firmado el 9 de febrero de 2011 y el Anexo 2 del Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Panamá y Virtual Educa, firmado el 9 de febrero de 2012.

Rubro	Costo
Inscripción (Fac. de Ciencias de la Educación)	B/30.00
Matrícula	B/70.00
Créditos (40)	B/701.95
Servicios Universitarios	B/21.50
Examen de grado	B/300.00
Total:	B/1,123.45

**Nota: Los estudiantes deberán cubrir los Costos de Titulación ((diploma, créditos oficiales, paz y salvo de Finanzas, registro de egresados), de envío y legalización de documentos.**

**Pago a VIRTUAL EDUCA: B/600.00 por estudiante.**

### LICENCIAS

34. Se **CONCEDIÓ** licencia sin Sueldo de la señora **Rosa E. González**, con cédula **N° 8-419-759**, funcionaria de la Facultad de Medicina, a partir del 12 de octubre de 2012 hasta el 11 de octubre de 2013, para cualquier circunstancia que a juicio del Rector amerite concederle hasta por un (1) año.
35. Se **CONCEDIÓ** licencia sin Sueldo de la señora **Iris G. Morán**, con cédula **N° 8-437-790**, funcionaria de la Facultad de Humanidades, a partir del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2012, para cualquier circunstancia que a juicio del Rector amerite concederle hasta por un (1) año.
36. Se **CONCEDIÓ** licencia con Sueldo de la señora **Dioselina de Bolaños**, con cédula **N° 8-225-1750**, funcionaria de la Dirección de Recursos Humanos, a partir

del 15 de octubre al 16 de noviembre de 2012, por estudios hasta por cuatro (4) meses para realizar práctica profesional.

37. Se **CONCEDIÓ licencia con Sueldo** del señor **Rene Quiros**, con cédula N° 8-768-486, funcionario de la Vicerrectoría de Extensión, a partir del 11 de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013, para realizar estudios.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS**  
**19 de octubre de 2012 / js.**